Y mando a el dho deposito y lo tenga
en su poder y no acuda con ellos a ninguna persona
hasta que por su mrd del dho alcalde o por el tro
xues competente otra cossa se mande so pena
que de lo contrario lo pagara de nuevo con las costas
y demas que se procedera en la dha causa contra
el como se hallare por dro y atento el dho enbargo
dio por libre de la dha paga y deuda al dho francisco
tramis y por este su auto ansi lo mando y firmo testigo
Juan miñano escriuano

Por su man
Eugenio de Buendia

Deposito

En la villa de fortuna en el dho dia mes
y año dhos ante mi el escriuano y testigos parecio hernando
Cascalle y se constituyo por deposito de los dhos ocho
cientos y veinte y cinco reales que ante su mrd del dho
alcalde e sirvio el dho francisco tramis y se obligo de tenerlos
en su poder y dar de manifiesto cada y quando se le mande
por juez competente y que no acudira con ellos a ni
guna persona hasta que por juez se declare que ni en
lo so viere de aver y en todo cumplira con el tenor
del dho auto por su md proveido y de la dha cantidad
se dio por entregado por quanto lo recivio en presencia del
escriuano y testigos desta carta de cuya paga y entrega
yo el escriuano doy fee que passo y se hizo en mi presencia y de
los testigos desta carta de que se dio por entregado
y renuncio la accion de dolo y engaño y las de la en
trega y demas deste casso y en todo cumplira
con este dho deposito so pena de caer e yncurrir en
las penas en que yncurren los depositos